

Sesión 37ª, en martes 20 de abril de 1965

Ordinaria

(De 16.15 a 17.35)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISAURO TORRES CERECEDA.

SECRETARIO, EL SEÑOR FEDERICO WALKER LETELIER.

I N D I C E

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA	2109
II. APERTURA DE LA SESION	2109
III. LECTURA DE LA CUENTA	2109
IV. ORDEN DEL DIA:	
Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento respecto del sentido y alcance de los acuerdos del Senado recaídos en las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre creación de bancos de fomento. (Se aprueban el informe y el veto)	2110
Inconstitucionalidad del estudio de un asunto no incluido en la convocatoria. Consulta. (Vuelve a Comisión)	2111

	Pág.
Inclusión de materias en la tabla	2116
Proyecto de ley sobre autorización a la Tesorería General de la República para abrir una cuenta de depósito "Fondo Rotativo Abastecimiento-Armada de Chile". (Se aprueba el proyecto y pasa a Comisión para segundo informe)	2116
Facilidades para pago de determinados impuestos. Proposición de Archivo. Se aprueba ...	2116
Proposición de archivo. (Se aprueba el informe de la Comisión, con excepción del proyecto que libera de derechos la internación de elementos destinados a la Central Unica de Trabajadores, que queda para segunda discusión) ...	2116
Proyecto sobre cambio de nombre a diversos establecimientos educacionales. Cuarto trámite. (Se aprueba el informe)	2117
Proyecto que concede diversos beneficios previsionales a los contadores con más de 40 años de ejercicio profesional. (Se aprueba el informe)	2118
Proyecto sobre transferencia gratuita de predio fiscal al Cuerpo de Bomberos de Angol. Observaciones del Ejecutivo. (Se aprueba el veto)	2118
Proyecto sobre transferencia de predio fiscal que forma la población Ruiz-Tagle, de Santiago, a sus actuales ocupantes. (Se aprueba)	2118
Sesión secreta	2118
V. TIEMPO DE VOTACIONES:	
Publicación de discursos. (Se acuerda)	2119
Proyecto sobre creación de la Comisión Chilena de Energía Atómica. Discusión particular. (Se acuerda prórroga de plazo a la Comisión)	2119
Supresión de sesión ...	2119
VI. INCIDENTES:	
Peticiones de oficios. (Se acuerda envío)	2119
Actuación de Tribunal Calificador de Elecciones. (Observaciones de los señores Allende, Maurás y Letelier)	2121
<i>Anexos.</i>	
DOCUMENTOS:	
1.—Informe de la Comisión de Educación Pública recaído en el proyecto sobre cambio de nombre a diversos establecimientos educacionales	2128
2.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto sobre beneficios para los contadores con más de 40 años de ejercicio profesional	2129
3.—Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto sobre transferencia de predio fiscal al Cuerpo de Bomberos de Angol	2135
4.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto sobre transferencia de las casas de la población Ruiz-Tagle a sus ocupantes	2136

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Informes.

Asistieron los señores:

—Alessandri, Eduardo	—Echavarrí, Julián
—Alessandri, Fernando	—Enríquez, Humberto
—Alvarez, Humberto	—Gómez, Jonás
—Allende, Salvador	—Jaramillo, Armando
—Ampuero, Raúl	—Larraín, Bernardo
—Barros, Jaime	—Letelier, Luis F.
—Bossay, Luis	—Maurás, Juan L.
—Bulnes S., Francisco	—Pablo, Tomás
—Contreras, Carlos	—Rodríguez, Aniceto
—Correa, Ulises	—Sepúlveda, Sergio
—Curti, Enrique	—Torres, Isauero
—Durán, Julio	

Actuó de Secretario el señor Federico Walker Letelier y de Prosecretario, el señor Luis Valencia Avaria.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 14 señores Senadores.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios.

Uno del señor Presidente de la Corte Suprema y dos del señor Ministro de Hacienda, con los cuales responden a peticiones formuladas por los Honorables Senadores señores Corbalán González, Jaramillo y Pablo.

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Uno de la Comisión de Educación Pública, recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, en cuarto trámite, que cambia denominación a diversos establecimientos educacionales. (Véase en los Anexos, documento 1).

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que extiende los beneficios establecidos en la ley N° 10.475, a los Contadores que tengan más de cuarenta años de ejercicio profesional. (Véase en los Anexos, documento 2), y

Dos de la Comisión de Agricultura y Colonización, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para transferir un predio fiscal al Cuerpo de Bomberos de Angol. (Véase en los Anexos, documento 3); y

2) Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para transferir a sus actuales ocupantes los terrenos y casas que forman la Población Ruiz-Tagle, de Santiago. (Véase en los Anexos, documento 4).

—Quedan para tabla.

El señor PABLO.— Como la tabla de hoy es reducida, solicito agregar a ella todos los informes de que se ha dado cuenta.

El señor JARAMILLO.— Siempre que se suprima la sesión de mañana.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Si la unanimidad de los Comités estuviera de acuerdo, no habría inconveniente. Pero falta en este momento el Comité Socialista.

El señor PABLO.— Puede tomarse el acuerdo con los dos tercios de los Comités.

El señor TORRES CERECEDA (Pre-

sidente).— Para agregar asuntos a la tabla, se requiere unanimidad.

Podemos dejar pendiente esta materia. Entretanto, discutiríamos los asuntos del Orden del Día.

IV. ORDEN DEL DIA.

BANCOS DE FOMENTO. ACLARACION DE ACUERDO DEL SENADO.

El señor WALKER (Secretario).— En el Orden del Día, corresponde considerar, en primer lugar, un informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el oficio de la Cámara de Diputados en que solicita una aclaración en cuanto al sentido y alcance de los acuerdos del Senado respecto de la observación del Ejecutivo consistente en sustituir el artículo 17 del proyecto de ley sobre creación de Bancos de Fomento.

—*El oficio de la Cámara de Diputados y el informe figuran en los Anexos de las sesiones 31ª y 32ª, en 31 de marzo y 6 de abril de 1965, documentos N.ºs. 1 y 2, páginas 1789 y 1879, respectivamente.*

El señor WALKER (Secretario).— El informe, suscrito por los Honorables señores Bulnes Sanfuentes, Pablo y Alvarez, en su parte resolutive, dice lo siguiente:

“Consecuentes con nuestra apreciación del problema en el caso en informe, os recomendamos revisar el acuerdo anterior, tomado en la sesión de 6 de enero de este año, y pronunciaros nuevamente sobre la observación, ahora en la forma constitucional y reglamentaria que corresponde, sea aceptando o rechazando en su totalidad el artículo 17 propuesto por el Ejecutivo.

“Os hacemos presente que en el supuesto de que se rechazare dicho artículo, no produciría efecto la insistencia en el aprobado por el Congreso Nacional, ya que la Cámara de Diputados aprobó el veto”.

—*Se aprueba el informe.*

El señor TORRES CERECEDA (Pre-

sidente).— Corresponde pronunciarse por la aprobación o rechazo total de la observación al artículo 17.

El señor BARROS.— Rechacémosla.

El señor PABLO.—A mi juicio, el Senado debe aprobar totalmente el veto sustitutivo, procediendo de acuerdo con lo señalado en el informe.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—No influye la decisión del Senado.

El señor PABLO.— Sí, señor Presidente. Si rechazamos el veto, no habrá ley en esta parte. Si lo aprobamos, habrá ley, en los términos propuestos por el Ejecutivo.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—¿Qué hizo la Cámara?

El señor PABLO.—Lo aprobó en su totalidad.

El señor BULNES SANFUENTES.— El informe de la Comisión de Legislación recomienda pronunciarse nuevamente sobre la observación, en la forma constitucional y reglamentaria, o sea, aprobando o rechazando todo el artículo 17.

En caso de que el veto a ese artículo sea aceptado, habrá disposición, pues se trata de veto sustitutivo. Si fuere rechazado, la insistencia del Senado en la disposición primitiva no produciría efecto.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Desaparecería el artículo.

El señor BULNES SANFUENTES.— En efecto, desaparecería el artículo, porque la Cámara de Diputados ya aprobó el veto.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Procede poner en votación el veto.

El señor BULNES SANFUENTES.— Cualquiera que haya sido el criterio del Senado frente a la disposición, es preferible aprobar el veto a que no haya ley en esta materia.

El señor LETELIER.— Creo que debemos aprobar este artículo.

El dispone, entre otras cosas, lo siguiente: “Lás sumas que paguen los bancos de fomento por concepto de reajuste de los

fondos referidos, estarán exentas de los impuestos de categoría, global complementario y/o adicional. De las mismas exenciones gozarán los intereses y reajustes que perciban los cesionarios de dichos créditos, *salvo el caso en que el cesionario sea otro banco de fomento de aquellos regidos por la presente ley*". Sólo esta última parte fue objetada y rechazada por nosotros. Y si desecharáramos el artículo completo, tales reajustes deberían tributar, lo que sería absurdo. De tal manera que no por salvar un principio, para que los cesionarios gocen de las mismas ventajas de los cedentes, aun cuando aquéllos sean bancos de fomento, vamos a rechazar todo el artículo.

Por eso, a mi juicio, debemos aprobar el veto.

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Presidente, corroborando lo que ha explicado el Honorable señor Letelier, el artículo 17 propuesto por el Ejecutivo establece una exención tributaria, con una salvedad: cuando los créditos sean cedidos a los propios bancos de fomento. El Senado dividió la votación, para conceder una exención mayor que la contenida en la proposición del Ejecutivo, es decir, para extenderla también al caso en que el cesionario sea un banco de fomento.

Ya hemos visto que el Senado no podía proceder de esta manera, que no está en su mano extender la exención a dichos bancos. Entonces, ahora debe elegir entre eliminar totalmente el beneficio que quiso ampliar, lo que se produciría de rechazar el veto aditivo, o aprobarlo en los términos en que lo propuso el Ejecutivo, exceptuando de él a los bancos de fomento cesionarios de los créditos que indica el artículo 17 en debate.

O sea, esta Corporación quería lo más. Ahora debe escoger entre dar sólo un poco, o nada. Si rechaza la observación, no da nada. Si la aprueba, da parte de lo que deseaba otorgar.

El señor TORRES CERECEDA (Pre-

sidente).— Si le parece a la Sala, se aprobará la observación del Ejecutivo.

Aprobada.

CONSULTA SOBRE INCONSTITUCIONALIDAD DE TRATAR UN ASUNTO NO INCLUIDO EN LA CONVOCATORIA.

El señor WALKER (Secretario).— Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, suscrito por los Honorables señores Bulnes, Pablo y Alvarez, recaído en una consulta del Honorable señor Pablo acerca de la inconstitucionalidad que implica considerar un asunto no incluido en la legislatura extraordinaria de sesiones.

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 32ª, en 6 de abril de 1965, documento N° 3, página 1883.*

El señor WALKER (Secretario).— La Comisión os propone la siguiente conclusión:

"1.—Indudablemente un asunto no incluido en la Convocatoria no puede tratarse en la Legislatura Extraordinaria.

"2.—Sin embargo, si la Cámara de Diputados aprueba una disposición que se encuentre en el caso del N° 1, no podría el Senado, sin alterar el sistema constitucional vigente, pronunciarse sobre su inconstitucionalidad. En efecto, en conformidad a los artículos 48, 49 y 50 de la Constitución Política del Estado, la Cámara revisora (en el caso del oficio de la Sala) no tiene otra alternativa que aprobar, desechar, adicionar o corregir lo despachado por la Cámara de origen; pero en ningún caso puede no considerarlo por estimar el asunto inconstitucional. Con esto queda resuelta la consulta planteada en el oficio de la Sala, en el sentido de que no puede declararse la inconstitucionalidad de una disposición que ya ha sido aprobada por la Cámara de Diputados, y

"3.—Que siendo efectivo que el N° 4 del artículo 112 del Reglamento del Senado usa la expresión "asunto en debate", sería conveniente modificarlo, a fin de evi-

tar problemas, estableciendo expresamente en dicho cuerpo legal, la excepción respecto de las materias ya aprobadas por la otra rama del Congreso.”

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Presidente, quiero explicar brevemente la filosofía de este informe, la doctrina que establece.

El señala que, si bien una materia no incluida en la Convocatoria a legislatura extraordinaria no puede ser objeto de indicaciones en la misma legislatura, por ser inconstitucional, el Senado, cuando conoce de un proyecto en segundo trámite, no puede declarar improcedente, basado en la inconstitucionalidad de ella, una disposición aprobada ya por la Cámara de Diputados. Tiene que pronunciarse, lisa y llanamente, sobre tal disposición. Quien la considere inconstitucional la votará negativamente, pero el Senado no puede abstenerse de resolver mediante la declaración de inconstitucionalidad.

¿Por qué, señor Presidente? Porque los artículos 48, 49 y 50 de la Constitución Política establecen con toda claridad que la Cámara revisora debe aprobar, deschar, adicionar o corregir lo despachado por la Cámara de origen; en otras palabras, la Carta Fundamental obliga al Senado a pronunciarse afirmativamente, negativamente, o mediante una modificación, sobre lo que la Cámara de Diputados aprobó.

Es el Reglamento el que se refiere a la declaración de inadmisibilidad; pero la disposición reglamentaria no puede prevalecer sobre los preceptos constitucionales que obligan a la Cámara revisora a decidir sobre lo aprobado por la de origen. En estas condiciones, no puede aplicar el número 4º del artículo 112 a aquellos asuntos en debate —para usar la expresión que ese artículo emplea— que hayan sido aprobados por la Cámara de origen.

O sea, en este caso, dicho número 4º no funciona, porque pugna con las disposiciones constitucionales pertinentes.

En vista de ello, la Comisión hace presente la necesidad de corregir el número 4º del artículo 112 del Reglamento, estableciendo expresamente la salvedad de que la declaración de inadmisibilidad no procederá respecto de disposiciones ya aprobadas por la Cámara de Diputados.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Señor Presidente, la cuestión tratada en el informe es bastante delicada y de gran trascendencia pública.

Respeto mucho la opinión de los Senadores informantes, pero estoy en absoluto desacuerdo con ella. Aún más: me parece de manifiesta conveniencia que este asunto sea ampliamente debatido. Creo —y lo he sostenido siempre— que la inconstitucionalidad de un precepto debe ser declarada por los Presidentes del Senado o de la Cámara de Diputados.

Cuando el proyecto tiene origen en el Senado, no se presenta ningún problema, porque todas las indicaciones que aquí se puedan formular pueden ser declaradas inconstitucionales por el Presidente de la Corporación. La dificultad puede aparecer, y se presenta en el hecho, cuando en la Cámara se introduce un artículo inconstitucional y esa rama del Congreso o su Presidente no lo declaran así.

Si, por ejemplo, un asunto no incluido en la convocatoria o una materia agregada en la Cámara, no obstante que sólo puede serlo a iniciativa del Presidente de la República, llegan al Senado, ¿puede tratarlos la Corporación? ¿Deben tratarse por el solo hecho de que la Cámara los discutió y aprobó, con infracción de la Constitución Política del Estado? Yo no lo creo así.

Me parece que la Carta Fundamental nos obliga a todos: a la Cámara, al Senado y al Presidente de la República. De modo que si la Cámara ha introducido en un proyecto un artículo inconstitucional,

referente a materias no incluidas en la convocatoria o ha invadido una atribución privativa del Jefe del Estado, el Senado, a mi juicio, no debe considerar ni votar tal precepto.

La cuestión reviste inmensa importancia, porque si hubiéramos procedido en esa forma, no se habrían podido discutir en el Senado todas aquellas disposiciones agregadas al proyecto de reajustes que fueron luego vetadas por el Ejecutivo, con tanta razón que la Cámara y el Senado debieron pronunciarse en favor del veto.

¿Por qué digo que lo expuesto rige tanto para el Senado como para la Cámara de Diputados? Porque la Ley Fundamental dispone, expresamente, en su artículo 4º, lo siguiente: "Ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido por las leyes. Todo acto en contravención a este artículo es nulo".

En consecuencia, lo que la Cámara de Diputados hace cuando invade una atribución del Presidente de la República o introduce en una iniciativa un asunto no incluido en la convocatoria, a mi juicio, es efectuar un acto nulo. Y ese acto es nulo para ambas ramas del Parlamento.

Aún más: si la Cámara de Diputados o el Senado ejecutan uno de estos actos nulos y el precepto aprobado de ese modo se comunica a la Presidencia de la República, en mi concepto, el Primer Mandatario ni siquiera debe promulgarlo, sino, por lo contrario, desentenderse de artículos de tal naturaleza. Así ha ocurrido ya en Chile en dos oportunidades. Lo hizo, primero, el Presidente Ríos, cuando se negó a promulgar ciertas disposiciones aprobadas por la Cámara y el Senado. El pidió, ante todo —si mal no recuerdo—, la opinión al Senado, y éste consideró que los preceptos eran inconstitucionales. El Presidente Ríos se desentendió de los artículos aprobados y publicó la ley.

Con posterioridad, el Presidente Ibáñez se encontró en situación similar. Recuerdo que dos Ministros de aquella época me preguntaron mi opinión al respecto. Les dije: "Sostengo lo mismo que sustenté durante la Presidencia del señor Ríos. Los artículos son nulos, y el Primer Mandatario puede desentenderse de ellos y no promulgarlos". Y así lo hizo.

En mi concepto, ni la Cámara, ni el Senado, ni el Presidente de la República pueden aprobar o promulgar artículos contrarios a la Constitución Política del Estado. Únicamente en esa forma las dos ramas del Parlamento demuestran respetar la Carta Fundamental y respetar, además, las atribuciones del Ejecutivo.

De modo que sostengo hoy exactamente lo mismo que sostuve durante la Presidencia del señor Ríos, durante la Administración del señor Ibáñez y, también, durante el último Gobierno.

Todavía más, si mal no recuerdo —por desgracia, no tengo los antecedentes a la mano—, durante la Administración pasada, hace dos o tres años, se presentó un caso semejante al de ahora. Creo que se trataba de un proyecto sobre aumento de sueldos al profesorado, en el cual se injertaron, en la Cámara de Diputados y durante una legislatura extraordinaria, dos artículos concernientes, me parece, a pensiones.

Se observó que esos artículos no podían ser discutidos ni votados en el Senado. La materia fue enviada en informe a la Comisión de Legislación, y esa Comisión, si la memoria no me engaña, por la unanimidad de sus miembros, dictaminó que los artículos agregados por la Cámara no podían discutirse ni votarse en la Corporación.

Creo, además, que las instituciones públicas deben perfeccionarse. Precisamente, una de las mayores críticas que se formulan al Congreso Nacional dice relación a esta tendencia a injertar toda clase de preceptos inadmisibles e inconstitucionales a los proyectos que envía el Ejecutivo,

ya sea en la Cámara o en el Senado. Si no reaccionamos frente a esta práctica, hacemos el peor servicio al Parlamento y al régimen democrático.

¿Qué puede pasar? El día de mañana, admitida esa doctrina, la Cámara puede agregar toda clase de absurdos inconstitucionales a un proyecto. En esas condiciones, la iniciativa llega al Senado, y aquí nada cabría hacer, ni siquiera desconocer lo que es nulo. Sólo cabría votarla: en contrario, aquellos que desean rechazarla, y en favor, quienes desean aprobarla. Llegados los artículos aprobados a conocimiento del Ejecutivo, éste los veta. Pues bien, si tanto en la Cámara como en el Senado hay dos tercios para insistir, el Congreso Nacional puede hacer tabla rasa de todas las disposiciones constitucionales y de todas las facultades privativas del Presidente de la República.

Por eso, pienso que éste es un asunto mucho más grave de lo que parece.

Sigo creyendo que no tenemos derecho a pronunciarnos respecto de artículos inconstitucionales aprobados por la Cámara.

En todo caso, votaré en contrario el informe.

El señor BULNES SANFUENTES.—El Honorable señor Fernando Alessandri ha planteado un debate de carácter constitucional sumamente interesante, que va mucho más allá de la materia expuesta en el informe que nos ocupa.

No deseo referirme exhaustivamente al punto que Su Señoría ha tratado, pero sí quiero manifestar que tengo mis dudas, y muy serias, respecto de la posibilidad de que un Poder del Estado que no sea el Judicial, de que el Ejecutivo, por ejemplo, pueda declarar, por sí y ante sí, nulo un acto ejecutado por otro poder estatal, como es el Legislativo.

Tengo también las mismas dudas, y muy serias, respecto de si una rama del Parlamento —el Senado, en este caso— puede declarar nulo lo que la Cámara no ha considerado tal. En general, las nulidades tienen que ser determinadas por una au-

toridad competente, investida por la ley de la facultad de pronunciarse sobre aquéllas.

Creo que más que a una interpretación —como la señalada por el Honorable señor Alessandri—, la cuestión apunta a la necesidad de reformar nuestra Constitución Política en lo que a recursos de inconstitucionalidad se refiere. Todos sabemos que el existente es muy limitado, porque sólo puede promoverse en juicio pendiente y produce efecto únicamente en ese determinado juicio. Aunque haya sido declarada inconstitucional en veinte o treinta juicios, la ley sigue en pie y aplicándose.

A mayor abundamiento, la Excelentísima Corte Suprema ha limitado mucho más ese recurso de inconstitucionalidad, que ya es limitado, al declarar que ella sólo puede pronunciarse sobre la inconstitucionalidad de fondo y no sobre aquella en que se haya incurrido en la formación de la ley. Es decir, debe haber inconstitucionalidad sustantiva y no de procedimiento para que la Corte considere que el recurso de inconstitucionalidad es procedente.

Todo esto nos induce a pensar que será necesario, cuando se reforme la Carta Fundamental, establecer, para ante la Corte Suprema, un recurso de inconstitucionalidad, como ocurre en algunos países del mundo, o para ante un tribunal especial, como sucede en otros.

Precisamente, uno de los grandes vacíos del proyecto de reforma constitucional del actual Gobierno radica en no haber incluido ese asunto que está consignado, y bien consignado, en la iniciativa que sobre la misma materia fue enviada por el Gobierno del señor Alessandri.

Mientras tanto, no estimo admisible sentar como un hecho, como doctrina indiscutible, que el Ejecutivo, por sí y ante sí, tiene facultad para declarar inconstitucionales disposiciones aprobadas por el Congreso, o que la Cámara de Diputados o el Senado puedan, igualmente, declarar inconstitucional lo aprobado por el Ejecutivo.

Hago presente que la Cámara de Diputados es, normalmente, cámara de origen respecto de todo lo que significa contribuciones y, como tal, puede imponer su voluntad a la mayoría de la cámara revisora, por la mayoría absoluta de sus miembros. Esta, a su vez, sólo se doblega a la voluntad de la cámara de origen cuando logra reunir los dos tercios.

Por el camino de declarar inconstitucional lo obrado por la Cámara de origen, puede llegarse a despojar a la Cámara de Diputados de la primacía que le corresponde como tal. Una simple mayoría en el Senado, y ni siquiera eso, sino la voluntad del Presidente de la Corporación o del de una Comisión bastan, de acuerdo con el Reglamento actual, para declarar la inconstitucionalidad de una disposición. De esa manera, la voluntad del presidente de una Comisión, del Presidente del Senado o de la mayoría de la Sala, enervaría por completo lo obrado por la Cámara de Diputados, en circunstancia de que la Constitución Política quiere que la cámara de origen imponga su voluntad, a menos tener la otra dos tercios para cohonestar.

En realidad, soy partidario de la doctrina de la buena formación de las leyes que sienta el Honorable señor Fernando Alessandri. Sé que la legislación es desordenada; que los proyectos son objeto de toda clase de injertos, y que, a cada instante, se producen las llamadas "leyes longanizas", que tratan de todas las materias imaginables. Sé, también, que ésta es una corruptela grave. Pero no creo que, sin una reforma constitucional y sólo en virtud de una interpretación reglamentaria, estemos en situación de remediar este mal.

Insisto en la tesis del informe. Este nos recuerda que los artículos 48, 49 y 50 de la Carta Fundamental nos mandan pronunciarnos sobre lo que la Cámara de Diputados, en circunstancias de que la Constitución lo permite, rechazarlo o modificarlo, pero no puede eximirse de pronunciarse. Al declarar inadmisibles determinadas indicaciones,

lo que hacemos, precisamente, es no pronunciarnos sobre ella. Basta que el presidente de una Comisión la declare inadmisibles por inconstitucional, por desconexa con la materia del proyecto, por no estar incluida en la convocatoria o por cualquiera otra razón de orden constitucional, para que el Senado no cumpla las obligaciones que le corresponden, de conformidad con los artículos mencionados: pronunciarse sobre lo aprobado por la Cámara de Diputados.

Por eso, creo que nuestro Reglamento está equivocado cuando establece que se podrá declarar inadmisibles, por inconstitucional, cualquier asunto legislativo incluido en un proyecto. A mi juicio, sólo pueden declararse inadmisibles las disposiciones que tienen origen en el mismo Senado, pero no aquellas que lo han tenido en la Cámara de Diputados. En ese caso, rigen los artículos 48, 49 y 50 de la Constitución Política, los cuales, como es lógico, prevalecen sobre el Reglamento.

Esta materia, señor Presidente, fue considerada con bastante acuciosidad por la Comisión de Legislación, y debo decir que, al estudiarla, cambié de criterio sobre el problema. Creía, a primera vista, que, en virtud de la disposición reglamentaria, el Senado puede declarar inadmisibles una disposición ya aprobada por la Cámara de Diputados.

Estudiando la cuestión y por las razones ya señaladas, arribé a una conclusión contraria, como llegó también el Honorable señor Pablo, quien promovió esta cuestión e invocó el cumplimiento de la aplicación del precepto reglamentario.

Por desgracia, no estuvo presente en la sesión el Honorable señor don Fernando Alessandri, cuya autoridad en materias jurídicas todos reconocemos, y yo más que nadie, y cuya experiencia en cuestiones constitucionales y reglamentarias es valiosísima.

Por las razones expuestas, propondría volver el informe a la Comisión de Legislación, pues, cuando se trató esta ma-

teria, el Honorable colega Fernando Alessandri, quien jamás falta a las sesiones de las Comisiones, se encontraba en el norte, en la zona que representa. En vista de que no participó en el debate, pediría —repito— volver el informe a Comisión.

—*Se aprueba la indicación.*

INCLUSION DE MATERIAS EN LA TABLA.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Como ha llegado a la Sala el Comité Socialista, solicito el acuerdo del Senado para agregar a la tabla —como solicitó el Honorable señor Pablo— los cuatro informes de que se dio cuenta al comenzar la sesión.

Acordado.

CUENTA DE DEPOSITO "FONDO ROTATIVO DE ABASTECIMIENTO - ARMADA DE CHILE".

El señor WALKER (Secretario).— Corresponde ocuparse en un informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que establece que la Tesorería General de la República abrirá una Cuenta de Depósito "Fondo Rotativo de Abastecimiento-Armada de Chile".

La Comisión, con asistencia de los Honorables señores Wachholtz, Larraín y Pablo, recomienda aprobar el proyecto con las modificaciones contenidas en el boletín N° 21.433.

—*El proyecto y el informe figuran en los Anexos de las sesiones 8ª y 33ª, en 21 de diciembre de 1964 y 7 de abril de 1965, documentos N°s. 3, páginas 561 y 1927, respectivamente.*

—*Se aprueba en general el proyecto y se envía a Comisión, en segundo informe, por haberse formulado indicaciones.*

FACILIDADES PARA PAGO DE DETERMINADOS IMPUESTOS. PROPOSICION DE ARCHIVO.

El señor WALKER (Secretario).—Co-

rresponde, a continuación, tratar el informe de la Comisión de Hacienda recaído en una moción del Honorable señor Tarud sobre facilidades a los deudores morosos para pagar impuestos y contribución adeudados al 30 de octubre de 1964.

Vuestra Comisión de Hacienda, al considerar el proyecto de ley indicado en el rubro, acordó enviarlo al Archivo, en atención a que dicha materia fue tratada en forma completa en la iniciativa legal, despachado por el Congreso Nacional, que reajusta las remuneraciones de los sectores público y privado.

—*La proposición de archivo figura en los Anexos de la sesión 32ª en 6 de abril de 1965, documento N° 4, página 1884.*

—*Se aprueba el informe.*

PROPOSICION DE ARCHIVO.

El señor WALKER (Secretario).—En seguida, corresponde tratar el informe de la Comisión de Hacienda que propone recabar el asentimiento de la Cámara de Diputados para enviar al Archivo los siguientes proyectos de ley, en segundo trámite constitucional:

a) El que dispone que las instituciones de previsión y el Servicio de Seguro Social otorgarán un préstamo personal a imponentes de la provincia de O'Higgins.

b) El que prorroga el plazo de vigencia de la ley N° 13.771, que declara exentos de contribuciones a los bienes raíces a los pabellones de emergencia construidos en Chillán.

c) El que exime de todo impuesto a los bienes raíces y rentas que perciba la institución denominada "Hogar de María".

d) El que rebaja las contribuciones de bienes raíces de las propiedades que forman la población Balmaceda, de Santiago.

e) El que libera de derechos la interacción de diversos elementos destinados a la Central Unica de Trabajadores de Chile.

—*La proposición de Archivo figura en*

los Anexos de la sesión 33ª, en 6 de abril de 1965, documento N° 4, página 1931.

El señor WALKER (Secretario).—Los Honorables señores Rodríguez y Contreras Labarca formulan indicación para no enviar al Archivo el proyecto a que se refiere la letra e), sobre franquicias de internación para elementos destinados a la Central Única de Trabajadores.

El señor BARROS.—Pido agregar mi nombre a la indicación.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se agregará el nombre del señor Senador.

En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—Quiero referirme sólo al proyecto respecto del cual han formulado indicación los Honorables señores Rodríguez y Contreras Labarca.

La Comisión de Hacienda acordó proponer el archivo de esa iniciativa por existir una ley de carácter general en virtud de la cual liberaciones de esa índole se efectúan por la vía administrativa. Basada en ello, ha estado rechazando en forma permanente los proyectos que han llegado últimamente, relacionados con liberación de derechos de internación para elementos destinados a diversas instituciones de beneficencia, gremiales, etcétera.

Como existe esa ley de carácter general, dictada durante el Gobierno anterior, la Comisión propuso enviar al Archivo el proyecto en referencia.

El señor RODRIGUEZ.—Pido volver este asunto a Comisión, mientras buscamos antecedentes, pues dirigentes nacionales de la CUT nos han informado que no ha sido posible sacar de la aduana los elementos a que se refiere el proyecto. Ellos nos permitirían, asimismo, disponer de plazo prudente para ratificar lo que acaba de manifestar el Honorable señor Pablo en cuanto a que las diligencias podrían hacerse por la vía administrativa.

El señor PABLO.—Pido segunda discusión, a fin de hacer, mientras tanto, las averiguaciones del caso.

Reitero que la Comisión se basó en el antecedente señalado para proponer el archivo del proyecto.

—*Se acuerda recabar el asentimiento de la Cámara para enviar al Archivo los proyectos a que se refiere el informe de la Comisión de Hacienda, con excepción del señalado en la letra e), que queda para segunda discusión.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—A continuación figuran en la tabla algunos informes de la Comisión de Defensa Nacional sobre ascensos en las Fuerzas Armadas.

Procedería, en consecuencia, constituir la Sala en sesión secreta, pero como se ha acordado tratar cuatro proyectos que no estaban en el Orden del Día, propongo debatir primero estas materias, y los mensajes de ascenso, al término de la tabla.

El señor JARAMILLO LYON.—Podríamos destinar a la sesión secreta los últimos diez minutos.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Exactamente, señor Senador. Acordado.

CAMBIO DE NOMBRE A DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

El señor WALKER (Secretario).—Informe de la Comisión de Educación Pública recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados, en cuarto trámite constitucional, sobre cambio de nombre a diversos establecimientos educacionales. La Comisión, con asistencia de los Honorables señores Enríquez, Letelier y Pablo, recomienda insistir en la enmienda al ar-

tículo primero, consistente en denominar "Senador Enrique Oyarzún" al Liceo de Hombres de Los Angeles, y no insistir en la que denomina "Senador Alfredo Piwonka" al Liceo de Hombres de San Fernando.

—*El proyecto, en cuarto trámite, figura en el volumen IV de la Legislatura 292ª (mayo a septiembre de 1963), página 4.028, y el informe, en los Anexos de esta sesión, documento N° 1, página 2128.*

—*Se aprueba el informe.*

BENEFICIOS PREVISIONALES A CONTADORES.

El señor WALKER (Secretario).—Seguidamente, la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con asistencia de los Honorables señores Letelier, Ahumada, Jaramillo, Pablo y Rodríguez, recomienda aprobar con diversas modificaciones el proyecto de la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, que concede diversos beneficios previsionales a los contadores.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 8ª, en 21 de diciembre de 1964, documento N° 5, página 567, y el informe, en los de esta sesión, documento N° 2, página 2129.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Ha llegado una petición de los contadores, por la cual piden el rechazo de uno de los artículos.

El señor PABLO.—¿Se ha formulado indicación, señor Presidente?

El señor WALKER (Secretario).—No, señor Senador.

—*Se aprueba el informe.*

TRANSFERENCIA DE PREDIO FISCAL AL CUERPO DE BOMBEROS DE ANGOL. VETO.

El señor WALKER (Secretario).—La Comisión de Agricultura y Colonización, bajo la presidencia del Honorable señor

Aguirre Doolan y con asistencia de los Honorables señores Barrueto y Curti, recomienda aprobar las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto sobre transferencia gratuita de un predio fiscal al Cuerpo de Bomberos de Angol.

La observación consiste en la desaprobación total del proyecto.

—*Las observaciones figuran en los Anexos de la sesión 3ª, en 1º de diciembre de 1964, documento N° 16, página 182, y el informe, en los de esta sesión, documento N° 3, página 2135.*

—*Se aprueba la observación.*

TRANSFERENCIA DE POBLACION "RUIZ- TAGLE", DE SANTIAGO, A SUS ACTUALES OCUPANTES.

El señor WALKER (Secretario).—La Comisión de Agricultura y Colonización, con asistencia de los Honorables señores Aguirre Doolan, Barrueto y Curti, recomienda aprobar, con una enmienda, el proyecto de la Cámara de Diputados sobre venta del predio fiscal que forma la población "Ruiz-Tagle", de Santiago, a sus actuales ocupantes.

—*El proyecto figura en el volumen III de la Legislatura 294ª (mayo a septiembre de 1964), página 1.668, y el informe, en los Anexos de esta sesión, documento N° 4, página 2136.*

—*Se aprueba el proyecto en la forma propuesta por la Comisión.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—De conformidad con el acuerdo anterior, se constituirá la Sala en sesión secreta para tratar mensajes de ascensos en las Fuerzas Armadas.

SESION SECRETA.

—*Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 16.59 para tratar mensajes so-*

bre ascensos en las Fuerzas Armadas y se adoptó resolución respecto de los señores Arturo Alvarez Agüero, Daniel Arellano Mac Leod y Carlos R. León Falcone.

—*Se reanudó la sesión pública a las 17.1.*

V. TIEMPO DE VOTACIONES.

El señor WALKER (Secretario).—Indicaciones del Honorable señor Torres Cereceda, para publicar “in extenso” el homenaje a la memoria de don Orestes Froeden, rendido en la sesión ordinaria del 13 de abril en curso, y de los Honorables señores Bossay y Echavarrí, para publicar “in extenso” los discursos pronunciados por los Honorables señores Gómez y Pablo, respectivamente, en la Hora de Incidentes de esa misma sesión.

—*Se aprueban.*

COMISION CHILENA DE ENERGIA ATOMICA. PRORROGA DE PLAZO A LA COMISION.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Para la sesión de mañana, sólo está en tabla el proyecto que crea la Comisión Chilena de Energía Atómica, que tiene plazo vencido. No obstante, la Comisión pedirá prórroga del plazo, para tratarlo la semana que viene.

El señor PABLO.—Conforme a lo resuelto por la Comisión, solicito que se le prorrogue el plazo para emitir informe.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se acordará prorrogar el plazo a la Comisión de Economía y Comercio, para informar el proyecto que crea la Comisión Chilena de Energía Atómica.

Acordado.

SUPRESION DE SESION.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—De conformidad con el acuer-

do recién adoptado, no habría tabla para la sesión de mañana.

Si le parece a la Sala, se acordará dejar sin efecto la sesión que debía celebrarse mañana.

Acordado.

VI. INCIDENTES.

OFICIOS.

El señor WALKER (Secretario).—Han llegado diversas peticiones de envíos de oficios de varios señores Senadores.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—De conformidad con el Reglamento, se enviarán los oficios en la forma solicitada.

—*Los oficios cuyo envío se anuncia, son los siguientes:*

Del señor Bulnes Sanfuentes:

EDIFICIO PARA ESCUELA QUINTA N° 52, DE TINGUIRIRICA (COLCHAGUA).

“Al señor Ministro de Educación, a fin de hacerle presente que la Escuela Quinta N° 52 de Tinguiririca experimentó graves daños en el reciente terremoto, resultando con sus muros agrietados y su techumbre hundida, lo que representa serio peligro para los alumnos y maestros, y a fin de solicitarle que disponga las medidas necesarias para que se construya un nuevo local en un terreno de 2 Hás., que está destinado a ese objeto, y que fue recibido según Decreto Supremo N° 179, del 18 de enero del presente año.

“La Escuela Quinta en referencia tiene una gran importancia en la zona donde se encuentra ubicada. En el estado en que actualmente se halla, está expuesta a tener que suspender sus actividades, con el consiguiente perjuicio para su alumnado, procedente en su mayoría de

familias campesinas de muy escasos recursos.”.

Del señor Contreras Labarca:

PRESTAMOS PARA PROPIETARIOS DE TAXIBUSES DE MAGALLANES.

“Al señor Ministro de Hacienda y, por su intermedio al Banco del Estado, a fin de que considere y resuelva con urgencia la petición de la Municipalidad de Magallanes para que se otorguen a los propietarios de taxibuses de esa ciudad las mismas facilidades concedidas en junio último a los taxistas para la obtención de préstamos destinados a mejorar el servicio de locomoción que ha paralizado la cuarta parte de las máquinas.”.

FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA LA CENTRAL UNICA DE TRABAJADORES.

“Al Ejecutivo para que se sirva incluir en la Convocatoria un proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados que libera de derechos la internación de diversos elementos destinados a la Central Unica de Trabajadores de Chile.”.

PLANTA ELABORADORA DE AZUCAR EN PAILLACO (VALDIVIA).

“Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, a fin de transcribirle el acuerdo de la Municipalidad de Paillaco, y que dice como sigue:

“Liberación de derechos municipales por construcciones de instalaciones y dependencias IANSA.

“La H. Corporación ve con sumo interés que el Supremo Gobierno esté interesado en la construcción de una nueva planta elaboradora de azúcar de remolacha dentro de la provincia de Valdivia.

“Uniéndose a las gestiones que vie-

nen realizando otras organizaciones de bien público para obtener que esta planta sea ubicada dentro de la comuna de Paillaco y teniendo conocimiento de las donaciones hechas en terrenos, la H. Corporación Edilicia de Paillaco se hace un deber dejar estampada su complacencia por la instalación de esta gran industria, y acordó por unanimidad liberar de toda clase de derechos municipales por las construcciones de las instalaciones y dependencias de la IANSA que se hagan dentro de la comuna, mientras permanezca la actual corporación edilicia rigiendo los destinos de la comuna.

“Lo que tengo el agrado de transcribir a Ud., quedando seguros que estamos haciendo un aporte que debe ser considerado por los ejecutivos de la IANSA para sus futuros planes de construcción de la planta.

“Ante la confianza que nuestro ofrecimiento tenga una acogida favorable, aprovecho de saludar muy atte. a Ud., su affmo y S. S.: *Eulogio Pérez Rubio*, Alcalde, y *Rubén Zuriza Espinoza*, Secretario Municipal y de Alcaldía.”.

Del señor Contreras, don Víctor:

QUINQUENIOS PARA EL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y CARABINEROS.

“Al señor Ministro de Defensa Nacional, a fin de que se envíe a la brevedad al Congreso Nacional el proyecto de ley sobre quinquenios para las FF. AA. y Carabineros de Chile que ha prometido el Ejecutivo.”.

Del señor Ahumada:

PUENTE EN ROSARIO LO SOLIS (COLCHAGUA).

“Al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole se sirva tener a bien ordenar la iniciación de las obras de cons-

trucción de un puente de concreto y de doble vía en calle San Antonio, sobre el estero Rosario, en la localidad de Rosario Lo Solís, a la brevedad posible. Para ello existe, según informe de la I. Municipalidad de Rosario Lo Solís, la cantidad de E^o 20.000, y sus estudios y planos están debidamente confeccionados.”.

ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES.

El señor ALLENDE.—Deseo informar al Senado de la entrevista que esta mañana sostuvimos los Honorables señores Aniceto Rodríguez, Salomón Corbalán, Raúl Ampuero, el Senador que habla y el actual Diputado por Valdivia —Senador electo por Santiago, de acuerdo con la ley y, a nuestro juicio, Senador por esta agrupación—, señor Carlos Altamirano, con el Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones.

Celebramos dicha entrevista, porque ya en las anteriores elecciones de parlamentarios el país se mostró preocupado por las resoluciones emanadas de ese Tribunal, las cuales determinaron que los escrutinios se realizaran en forma secreta y se quemaran las pruebas con arreglo a las cuales se llegó a tales resoluciones.

En esa ocasión, sin ánimo de inferir agravios a las personas integrantes del tribunal, y sólo sobre la base de estimar que la gestación de los Poderes Públicos —en este caso, del Congreso Nacional y el Ejecutivo— debe tener el más amplio fundamento democrático, parlamentarios de distintos sectores, como consecuencia del diferendo producido en los escrutinios de los entonces candidatos señores Juan Luis Maurás y el actual Ministro de Defensa Nacional, señor Juan de Dios Carmona, presentaron un proyecto de ley para que los escrutinios y la revisión de

votos objeto de reclamos fueran públicos. En efecto, dicha iniciativa propendía a que el escrutinio en las mesas donde aún no se hubieran efectuado y la revisión de votos donde se presentaran reclamos fueran dadas a conocer al público, y los partidos pudieran destacar personeros en esos actos. El Congreso aprobó esta iniciativa parlamentaria...

El señor RODRIGUEZ.—Por la unanimidad del Senado.

El señor ALLENDE.—...por la unanimidad del Senado, según anota el Honorable señor Rodríguez. En todo caso, si no fue por unanimidad, el hecho concreto es que este proyecto de ley fue aprobado y, posteriormente, vetado por el entonces Presidente de la República, el señor Jorge Alessandri, hecho lamentable desde nuestro punto de vista y de nuestra posición.

Deseo recordar que en aquella oportunidad se discutió apasionadamente este hecho, que ahora trato de explicar en la forma más despersonalizada posible. Muchos Senadores —entre ellos el actual Presidente de la República y entonces colega nuestro, don Eduardo Frei— defendieron ardorosamente este pensamiento. Incluso, el señor Frei envió una carta al diario “El Mercurio”, en la que sostenía su punto de vista y su criterio frente a esta materia.

Menciono el hecho, porque hoy día el país ha tomado conocimiento de una resolución del Tribunal Calificador de Elecciones, según la cual, nuevamente, se harán secretos los escrutinios en las mesas en que no se hubieren realizado en conformidad a las disposiciones legales, y será también secreto el recuento de votos. Asimismo, este Tribunal resolvió —lo que me parece muy bien— no destruir los elementos de prueba, para que puedan ser consultados y estudiados por las partes afectadas.

El señor Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones manifestó tener

opinión concordante con la expresada oportunamente por el Senador radical Honorable señor Hermes Ahumada, quien integraba entonces el Tribunal debido a su calidad de ex Presidente de la Cámara de Diputados, cuando planteó su pensamiento en orden a que tantos los escrutinios como los recuentos de votos debían hacerse en forma pública.

He dado estos antecedentes al Senado, porque al visitar al Presidente del mencionado Tribunal, lo hicimos en el ejercicio de nuestro derecho de velar porque la gestación del Poder Público tenga la más clara y diáfana base.

Hemos conversado con el Presidente del Tribunal, a quien hicimos presente que no se trata de un problema de desconfianza en las personas, sino, sencillamente, de principios.

Ya hemos recordado lo ocurrido en un caso anterior, en que asumimos igual actitud que la de ahora; el proyecto de ley vetado por el Ejecutivo, y el documento del entonces Senador, hoy Presidente de la República, don Eduardo Frei Montalva.

Hemos agregado, además, que esto parece ser tanto más conveniente cuanto que, en las elecciones antepasadas, el Partido Socialista debió lamentar la pérdida de tres Diputados, o de cuatro, como me decía esta mañana el Honorable señor Ampuero, pues yo sólo recordaba tres casos. Uno de ellos disputaba su elección por menos de siete votos, los cuales, al hacerse el recuento, le fueron desconocidos, negados o anulados. El hecho es que perdimos un Diputado por Bío-Bío, por una votación ínfima. Lógicamente habría sido mejor, tanto para el Diputado electo como para nuestro partido y el país, haber tenido conocimiento de los documentos que determinaron este fallo y que tradicionalmente, por las resoluciones de Tribunales anteriores, fueron quemados.

Presentamos distintos argumentos al

Presidente del Tribunal, frente a la interpretación de que el recuento de los votos reclamados debería hacerse en forma secreta. Con argumentos valederos y sólidos, los Senadores abogados que formaron parte de la delegación expresaron al señor Presidente —no me corresponde inmiscuirme en el campo jurídico, y sólo lo menciono, porque usé de la palabra en vista de que todavía no había llegado el Honorable señor Ampuero; de modo que repetiré las razones dadas—, en cuanto se refiere al escrutinio, que sólo una interpretación del texto legal permitiría pensar que los escrutinios deberían ser secretos, pues la ley general de elecciones establece que deben ser públicos. Si no fue realizado en una mesa, es imposible imaginar que dicho acto, que representa cumplir una parte de la disposición legal, deba hacerse en secreto.

El Honorable señor Ampuero puso un ejemplo, tal vez exagerado, para demostrar qué podía ocurrir en una localidad, comuna o provincia determinada, si el 51% de las mesas no hubiera sido escrutado. ¿Podría alguien imaginar que el escrutinio de ese porcentaje de mesas, que influiría en el resultado de la votación, se pudiera realizar en secreto y, todavía más, como se ha procedido en otras ocasiones, se quemaran las pruebas o documentos?

Tal es el planteamiento que hemos hecho, al margen de todo asunto personal, al margen de lo sucedido y, por cierto, de las personas que integran en la actualidad el Tribunal Calificador de Elecciones.

Por sobre la interpretación de la ley, o interpretándola, e incluso por encima del aspecto relativo a los escrutinios mismos, hay que considerar la profunda inquietud que lógicamente puede producirse en el caso de reclamaciones que impliquen, en el hecho, la revisión de un porcentaje enorme de votos.

En los casos hasta ahora conocidos, no

creo que la diferencia de votos haya sido superior a 200 ó 300 sufragios. Sin embargo, y sin prejuzgar la actitud que pueda asumir el Tribunal Calificador de Elecciones en el caso de la elección en Santiago, que nos preocupa igual que a otros partidos y a otras organizaciones, dejamos constancia, por ejemplo, de que el Partido Socialista, las fuerzas populares, no presentaron reclamaciones. Tal es el caso de Concepción, donde la Democracia Cristiana aparece eligiendo siete Diputados. Allí se ha formulado una reclamación fundada en que uno de los integrantes de la lista respectiva no tiene el tiempo necesario de militancia en ese partido. Las fuerzas populares no nos hemos hecho presentes en esta reclamación. Es indiscutible que lo anterior, no sólo cambia el elevado número de Diputados elegidos por la Democracia Cristiana, sino, además, influye en la voluntad expresada en las urnas por millares de ciudadanos.

Hemos querido, con el debido respeto, pero con la claridad necesaria, expresar nuestra extrañeza frente a una reclamación que implica desconocer los escrutinios emitidos en el momento del acto electoral y confirmados después por los colegios escrutadores. Ese es el caso del Senador electo, actual Diputado, señor Altamirano, quien obtuvo una ventaja cercana a 7.000 sufragios en un conglomerado electoral que no pasa de 600.000 votantes, en general. En el caso particular del Senador radical y candidato derrotado, señor Faivovich, y del Senador electo señor Altamirano, el porcentaje de votación de ambas listas no supera los 180.000 votos.

Con relación a la elección presidencial de 1958 —análisis el caso con mucha tranquilidad desde el punto de vista del porcentaje de la votación—, la diferencia entre el señor Alessandri y el Senador que habla fue menor, habida consideración del número de sufragantes, pues de

2 millones 400 mil electores, mi contendor obtuvo una mayoría de 31 mil votos. Obtuvo esa diferencia en los registros de mujeres, ya que en los de varones mi ventaja fue de 22 mil sufragios.

Porcentualmente, la diferencia resulta menor si tomamos en cuenta el número de sufragantes. Sin embargo, el movimiento popular no reclamó. No se nos habría ocurrido que el Tribunal Calificador de Elecciones hiciera el recuento de todos los votos emitidos en el país, pese a tener la certeza de que en algunas zonas rurales la situación del movimiento popular ha sido siempre desmedrada debido a la preparación y calidad de sus apoderados frente a los de otros partidos, pues allí la presidencia de las mesas receptoras de sufragios o los cargos de vocales son servidos por el patrón, el administrador o el hijo del dueño del fundo. No obstante —repito— no formulamos ninguna reclamación y aceptamos democráticamente ese resultado.

Estos hechos nos inquietan desde el punto de vista de la gestación de un poder público, en cuanto podrían significar revisar la actitud de un conglomerado electoral apreciable, cuya voluntad parece haber sido normalmente expresada en las urnas.

No nos oponemos a que se efectúen los escrutinios que falten ni que se practiquen los recuentos reclamados. Ello nos parece absolutamente justo. Tal actitud está amparada en el derecho. Lo que queremos es que haya representantes de todos los partidos en el Tribunal Calificador o que el recuento que éste verifique se haga públicamente. En este sentido estamos satisfechos con el pensamiento de un Senador radical que integró ese organismo.

Sobre esa base, el Partido Socialista resolvió —y así lo expusimos también en nuestra entrevista con el Presidente del Tribunal— solicitar, mediante un alegato de derecho, la reposición, por una parte,

del criterio del Tribunal y, por otra, la presentación —aunque pudiera ser discutida la posibilidad de su aplicación— de un proyecto de ley fundado en otro similar vetado por el Gobierno anterior.

Tenemos fundadas esperanzas de que el Presidente de la República lo incluya en la convocatoria, ya que hay reiterada constancia de las opiniones y argumentos que, como Senador, expuso sobre esta materia. Además, existe una carta que el señor Frei envió a “El Mercurio”, en defensa de su pensamiento jurídico. En ella consta el criterio sustentado al respecto por el actual Presidente de la República —supongo que aún lo mantiene— sobre los procedimientos y métodos que pueden y deben dar plena validez a los poderes públicos.

Agradezco la deferencia del Comité Conservador al permitirme explicar al Senado el alcance de una entrevista que tiene proyección pública. Lo he hecho al margen de lo personal y muy distante de cualquiera apreciación de hechos anteriores o presentes que puedan dañar ni en lo mínimo a los candidatos que se consideran con derecho para reclamar en ejercicio de lo que, a nuestro juicio, debe ser un derecho amplio, democrático y lo más claro posible de la expresión superior de la voluntad ciudadana, ratificada mediante sentencias del Tribunal Calificador de Elecciones.

Nada más.

El señor BARROS.—Pido dar lectura a la indicación que he hecho llegar a la Mesa.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se procederá en la forma solicitada por Su Señoría.

El señor WALKER (Secretario).—El Honorable señor Barros formula indicación para publicar “in extenso” las observaciones del Honorable señor Allende.

El señor CURTI.—Y también las palabras que pronuncie el Honorable señor Maurás.

El señor CORREA.—Que se publique todo el debate, señor Presidente.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Maurás.

El señor MAURAS.—No era mi propósito intervenir en el debate, pues no voy a contender con nadie respecto de las opiniones aquí expresadas. Me limitaré a utilizar la alta tribuna del Senado de la República para recordar algunos hechos, por estimar útil refrescar la memoria de quienes tienen interés cívico permanente en las cuestiones que dicen relación a la gestación de los poderes públicos en el país.

En 1959, mi partido me confirió el señalado honor de designarme candidato a la presidencia de la Cámara de Diputados. Fui elegido para ese alto cargo.

Nos hicimos el propósito de desarrollar, junto con otras fuerzas políticas, una labor que se denominó de “saneamiento democrático”. Hubo en Chile voces que dudaron de que pudiéramos realizar tal cometido. Recuerdo incluso que, amistosamente, el ex Diputado señor Jorge Rogers, en esa época perteneciente a la Falange Nacional, me apostó que yo no sería capaz de impulsar en la Cámara los grandes proyectos animadores de nuestro movimiento y que en sustancia era el de la cédula única electoral y apertura permanente de los registros electorales —o sea, todo lo concerniente al mejoramiento del cuerpo cívico del país— y, además, la derogación de la Ley de Defensa de la Democracia, para reintegrar el derecho de sufragio a un sector de ciudadanos marginados de él en virtud de esa legislación.

Todos aquellos objetivos se alcanzaron no sin ímprobos trabajos y esfuerzos, de los cuales estoy profundamente complacido. Me alegra, asimismo, haber tenido oportunidad de aportar mi voluntad que, aunque modesta, fue decisiva en algunos

casos. Digo esto como una manera de demostrar que nunca me ha animado el propósito, ni siquiera a título de favorecerme en lo personal, de hacer algo en contra de las leyes que, en la forma modesta que señalo, he contribuido a mejorar.

Pues bien, el resultado de la elección de Senadores de 1961 colocó al candidato señor Carmona y a mí en una situación que no habíamos buscado. La falta de información adecuada motivó que en un primer momento se organizara alrededor de este problema una situación pública de tal modo desmesurada, que, analizada a lo largo del tiempo, no condice en absoluto con la verdad de lo acaecido.

Esa mala información, referida al resultado electoral del departamento de Tocopilla, me hacía aparecer —según datos de la Intendencia de Antofagasta— perdiendo por 900 votos frente al señor Carmona. Analizados los cuadros electorales, se comprobó que en ese departamento no se asignaba al Senador que habla ni un solo voto. Sin embargo, revisados los escrutinios esa misma noche, se demostró que yo había obtenido 916.

El día mismo de la elección, la diferencia entre el señor Carmona y el Senador que habla fue de tres votos; en los colegios escrutadores, de 17. ¿Por qué, señor Presidente? Porque en los colegios escrutadores de la ciudad de Antofagasta —todos sabemos cómo están formados— se votaba por mayoría, contraviniendo la ley; de manera que donde había siete, se decía cuatro o cinco. Incluso, se dio el caso de una mesa en la que el Senador que habla había obtenido 9 votos; por decisión de la mayoría del colegio escrutador, se le asignaron tres. Obtuve copias fotostáticas de las respectivas actas de escrutinios y sólo en ese momento resolví reclamar ante el Tribunal Calificador de Elecciones. O sea, decidí seguir todo el proceso electoral que, como bien saben Sus Señorías, no termina el día de la elección, sino, como lo estable-

ce la ley, culmina en el Tribunal Calificador de Elecciones. En esa forma hice uso de un derecho.

Abordando el problema en la misma forma impersonal en que lo hizo el Honorable señor Allende, deseo abundar en este recuerdo.

Los dos candidatos reclamamos de la elección, pero el número de reclamaciones del señor Carmona, actual Ministro de Defensa Nacional, fue superior al de las presentadas por mí. La diferencia —como dije— no era de la cuantía señalada en el caso a que se refirió el Honorable señor Allende. En realidad, la diferencia de votos no dice relación al aspecto jurídico del problema, porque formulamos las reclamaciones, no por faltar 17 ó 7.000 votos, sino por una cuestión de derecho, teniendo en cuenta, naturalmente, la diferencia numérica.

En el caso a que me refiero, me interesa dejar aclarado que la diferencia materia de la reclamación era de 17 votos.

¿Qué reclamaron ambas partes en derecho? Lo mismo. Fue así como el Tribunal, en vista de que las dos partes solicitaron lo mismo, en derecho accedió a la petición.

¿Qué pidieron los abogados del señor Carmona? El abogado señor Francisco Javier Díaz Salazar pidió, concretamente, el recuento de la votación y apertura de votos en las mesas que señaló. Mi defensor solicitó lo mismo, y en vista de ello el Tribunal acogió ambas solicitudes.

Ahora bien, algunas personas han expresado su convicción de que en virtud del reclamo "Carmona-Maurás", se acordó que el escrutinio sería secreto y se quemarían después los útiles electorales. No fue así. Se trató de un acuerdo en principio, adoptado por el tribunal de conformidad con las leyes vigentes en esa época. Tan efectivo es que estaban en vigencia que, posteriormente, el Congreso estimó necesario modificarlas. Debo recordar que en

ese momento voté favorablemente la iniciativa correspondiente.

Además, quiero decir que mis reclamaciones no fueron vagas ni imprecisas, sino concretas, porque ellas se basaron en las que mis apoderados habían formulado en tiempo y forma, y constituían, por lo tanto, un cuerpo organizado, como dispone la ley. No se tomó, repito, una medida respecto del caso "Carmona-Maurás", sino una de orden general.

Pero ¿qué ocurrió? La opinión pública se constituye por medio de los conductos más poderosos capaces de formarla. En ese momento los radicales estábamos solos, pues era el tiempo de las acciones políticas comunes entre el FRAP y la Democracia Cristiana, acciones que se proyectaban de ese modo hacia la calle. Reclamaron contra la resolución del tribunal los personeros más calificados de dichas colectividades, como eran en esa época, y siguen siéndolo, el ex Senador y actual Presidente de la República, el señor Frei, y nuestro Honorable colega el señor Salvador Allende. Ellos reclamaron en conjunto ante la opinión pública y formaron una corriente de opinión más poderosa que la que nosotros pudimos formar. Pero ahí estaba la ley; tanto es así que se intentó modificarla.

Al pronunciar estas palabras, no me refiero a ningún debate en particular ni a expresiones emitidas en el Senado, sino a la permanente referencia que hacen sobre la materia algunos órganos de prensa y de radio. Durante cuatro años, he permanecido en silencio, porque el problema no me empuja. Mi título es limpio y legal, y originado en el pueblo que me eligió; pero estoy cansado de esta majadería. Agradezco la indicación formulada para que mis palabras sean publicadas "in extenso", junto con las del Honorable señor Allende, porque deseo que la opinión pública comprenda claramente mi actitud, ahora que se pretende des-

pertar nuevamente, y una vez más en forma equivocada, respecto del caso Carmona-Maurás, las pasiones y porque no quiero que se desaten de nuevo en torno de mi persona, cuál fue la verdad de las reclamaciones que en ese entonces se suscitaban.

El señor ALLENDE.—Pido la palabra.

El señor AMPUERO.—Pido la palabra.

El señor LETELIER.—Voy a recuperar mi derecho.

El señor ALLENDE.—¿Me permite, señor Senador?

Deseo pedir a la Mesa que recabe el asentimiento de la Sala para prorrogar la hora. Desde luego, agradezco la deferencia del Comité Conservador, cuyo tiempo podría recuperar durante la prórroga que solicito.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Ni por acuerdo unánime de la Sala se puede prorrogar la hora.

El señor LETELIER.—En los minutos que quedan, alcanzo a expresar mi opinión.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Quedan tres minutos al Comité Conservador.

El señor LETELIER.—Me parecen interesantísimas las observaciones del Honorable señor Allende, y muy justas las del Honorable señor Maurás, porque defienden su postura.

Personalmente estimo indispensable buscar algunas fórmulas tendientes a suprimir la posibilidad de continuar discutiendo sobre este asunto, pero no creo fácil obtenerlas.

Me parece que el concepto de la publicidad no es posible dejarlo, así como así, librado a los acontecimientos. Considero, además, que al hacer públicos los escrutinios habrá discusión sobre cada voto, en especial si los controvertidos son muy pocos y decisivos. Temo que la publicidad, lejos de serenar los espíritus, como todos

lo deseamos, produzca mayor intranquilidad. Pero es indudable que debemos buscar algún camino, porque el peor de todos es aparecer cerrando las puertas ante una materia sobre la cual todos tienen dudas y todos desean que se clarifique.

Ojalá cuando se discuta el proyecto respectivo, haya tranquilidad suficiente para que la ley que resulte considere todos los matices y pormenores; resuma las as-

piraciones de la opinión pública y, al mismo tiempo, no dé origen a mayores males que los que se busca corregir.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Terminada la hora de Incidentes.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 17.35.*

Dr. René Vuskovic Bravo,
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

DOCUMENTOS

I

*INFORME DE LA COMISION DE EDUCACION PUBLICA
RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE CAMBIO DE NOM-
BRE A DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIO-
NALES.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación Pública, tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, que cambia de denominación a diversos establecimientos educacionales.

El Senado, al conocer de esta iniciativa, en segundo trámite constitucional, eximiéndolo del trámite de Comisión, le agregó al artículo 1º un precepto que establece que el Liceo de Hombres de Los Angeles se denominará "Senador Enrique Oyarzún" y el Liceo de Hombres de San Fernando, "Senador Alfredo Piwonka".

La H. Cámara de Diputados, en tercer trámite, rechazó estas modificaciones.

De vuelta a esta Corporación, en cuarto trámite, la Sala acordó enviarlo a Comisión.

En consecuencia, nuestra tarea se ha limitado al estudio de las dos agregaciones introducidas por el Senado en el segundo trámite.

Cabe ahora informaros, que de los antecedentes que obran en poder de vuestra Comisión, consta que desde el año 1961, el Liceo de Hombres de San Fernando, se denomina "Ncandro Schilling", que fue Rector de ese establecimiento durante 45 años.

En estas circunstancias y sin perjuicio del respeto que nos merece la memoria del destacado hombre público, don Alfredo Piwonka, estimamos que no es justo ni conveniente cambiarle nombre a dicho Liceo. En lo que concierne al Liceo de Hombres de Los Angeles, nuestra Comisión es de parecer que debe aceptarse la nueva denominación.

Con el mérito de estas consideraciones, vuestra Comisión de Educación Pública tiene el honor de recomendaros insistir en la agregación al artículo 1º del proyecto en informe, que consiste en denominar al Liceo de Hombres de Los Angeles, "Senador Enrique Oyarzún" y no insistir en la que da el nombre de "Senador Alfredo Piwonka" al Liceo de Hombres de San Fernando.

Sala de la Comisión, a 13 de abril de 1965.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los HH. Senadores señores Enriquez (Presidente), Letelier y Pablo.

(Fdo.) : *Raúl Charlín Vicuña*, Secretario.

INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE BENEFICIOS PARA LOS CONTADORES CON MAS DE 40 AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley remitido por la H. Cámara de Diputados, que concede diversos beneficios previsionales extraordinarios a los contadores.

A las sesiones en que se discutió dicha iniciativa de ley asistieron la H. Diputada, doña Inés Enríquez, el Superintendente de Seguridad Social, don Carlos Briones, y los Vicepresidentes del Colegio de Contadores, don Juan Francisco Fernández, y del Comité de Contadores beneficiados formado ad-hoc, don Enrique Camus.

El proyecto de ley en informe favorece a dos grupos de contadores, a saber:

1) A aquéllos inscritos en el ex Registro Nacional de Contadores, mayores de sesenta años de edad, que hayan prestado servicios de tal naturaleza por espacio de cuarenta o más años, y

2) A las personas inscritas también en el ex Registro Nacional de Contadores y que sean actuales imponentes de la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

La ley N° 14.241, de 10 de noviembre de 1960, asimiló a los contadores inscritos en los Registros del Colegio, a las disposiciones de la ley N° 8.377, de 3 de noviembre de 1945, es decir, los declaró empleados particulares para los efectos de la previsión, siempre que sirvieren de manera continua y a base de sueldo fijo, a dos o más empleadores.

Hasta esa fecha, sólo podían ser considerados empleados particulares aquellos contadores que prestaban servicios a un solo empleador, excluyéndose a los que lo hicieren a dos o más.

Pero la ley N° 14.241 no contempló la situación de un grupo de personas inscritas en los Registros del Colegio de Contadores, con o sin título profesional universitario, que, por espacio de cuarenta años, realizaron funciones contables, ya sea independientemente o en calidad de empleados, sin efectuar imposiciones en la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

El número de contadores que se encuentra en la situación anteriormente expuesta —según cálculo del Departamento Actuarial de la Superintendencia de Seguridad Social—, asciende a 820 personas, cantidad que los interesados rebajan a 400 por diversas razones, tales como muertes, etc.

El proyecto de ley en informe viene a solucionar esta situación, permitiendo a los beneficiados del primer grupo, impetrar de la Caja, el reconocimiento de hasta veinte años de servicios, sobre la base de una renta imponible no inferior a uno ni superior a dos sueldos vitales, escala a), del departamento de Santiago, debiendo imponer en conformidad al ré-

gimen de imponentes voluntarios a que se refiere el artículo 30 de la ley N° 10.475 de 8 de septiembre de 1952. El íntegro de imposiciones por los años reconocidos será de un 22,33% de la renta declarada con el 6% de interés anual, presumiéndose que los interesados han gozado de rentas inferiores a la declarada según una escala descendente del 10% cada año, y hasta por el término de veinte años anteriores.

Este grupo de contadores tendrá derecho a una jubilación especial por vejez e invalidez, siempre que acredite un mínimo de quince años de imposiciones.

En lo que respecta a los contadores englobados en el segundo grupo, esta iniciativa legal les va a permitir obtener de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, el reconocimiento de los servicios prestados con anterioridad a la fecha de publicación de la ley N° 8.377, de 3 de noviembre de 1945, y siempre que fueren posteriores a la época de creación de dicha Caja. Estas personas impondrán el 22,33% de un sueldo vital, escala a), del departamento de Santiago del año en que prestaron los servicios. Las imposiciones anteriores al establecimiento del sistema de sueldos vitales, se hará sobre una renta determinada partiendo del primer vital, cantidad que disminuirá en un 4% anual.

El resto de las disposiciones del proyecto de ley en informe es común para ambos grupos. Así, la efectividad de los servicios prestados como contador se comprobará mediante un certificado competente que acredite la inscripción en el ex Registro Nacional de Contadores y su renovación en el actual, la fecha de obtención del título o de la iniciación de las actividades de tal, y el pago de la licencia correspondiente.

La cancelación de las imposiciones adeudadas se hará mediante un préstamo que otorgará la Caja a cada beneficiario, amortizable en un máximo de veinte mensualidades, con un interés acumulativo del 6% anual, y cuyo servicio no podrá ser inferior al 15% de cada pensión de jubilación.

Por último, el proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados otorga a los contadores jubilados en la actualidad conforme a la ley N° 10.475, que tengan más de sesenta años de edad y cuarenta años de ejercicio profesional, y cuyas pensiones no hayan sido revalorizadas en conformidad a los términos de la ley N° 15.386, derecho a un reajuste compensatorio del alza del costo de la vida, que constituye un régimen de excepción a los sistemas actualmente vigentes de aumentos periódicos de pensiones.

El señor Vicepresidente del Comité de Contadores beneficiados planteó que la iniciativa legal en informe venía a solucionar los problemas que presenta la incompleta legislación vigente sobre previsión de contadores.

Sin embargo, sostuvo que el texto del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, no permitía a los beneficiados gozar de una pensión de un monto suficiente, en relación a las remuneraciones que han percibido y a los largos años de trabajo, ya que éstas tendrían un límite máximo equivalente a la cantidad de dos sueldos vitales, escala a), del departamento de Santiago. Por ello, solicitó que dicho máxi-

mo fuera igual al vigente para las pensiones que concede la Caja de Previsión de Empleados Particulares, o sea, de seis sueldos vitales, financiándose el mayor gasto con cargo a los propios contadores y por medio del aumento de los préstamos que autoriza el proyecto.

El señor Superintendente de Seguridad Social manifestó que el financiamiento del proyecto era de cargo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, debido a que ésta otorgaría los préstamos necesarios para que los contadores pudieran acogerse a los beneficios señalados, y que, por ello, el aumento de las pensiones excepcionales que se conceden a los contadores, gravarían a los imponentes de la mencionada institución previsional que han tenido y tienen una situación normal.

Vuestra Comisión, teniendo en consideración las opiniones antes expresadas, acordó reemplazar la disposición relativa a la materia en informe, estableciendo un límite máximo de tres sueldos vitales, por una parte, y, asimismo, substituyendo la disminución anual de la cantidad sobre la cual deberán efectuar las imposiciones retroactivas del 10% al 4% por año.

En seguida, el señor Superintendente de Seguridad Social expresó la disconformidad del Ejecutivo con la norma contenida en el artículo 9º, ya que establece un régimen excepcional de reajuste de pensiones a personas que tienen, precisamente, un sistema extraordinario de las mismas.

Vuestra Comisión, por unanimidad, acordó proponeros la supresión del precepto en informe, debido a que estima inconveniente establecer cualquier régimen excepcional respecto a los aumentos de pensiones, pues éstos están sometidos a un sistema común, que hasta la fecha ha funcionado sin inconvenientes, contemplado en la ley de revalorización de pensiones.

Por último, el Honorable Senador señor Ahumada hizo indicación para agregar una disposición que estatuyera que los funcionarios de las universidades que hayan desempeñado funciones propias de contadores por un período mínimo de diez años, continuarán en posesión de sus respectivos cargos y podrán ascender, aun cuando leyes posteriores hubieren exigido el título de contador para desempeñarlos.

El señor Vicepresidente del Colegio de Contadores manifestó el total desacuerdo del organismo que representa, respecto a la indicación reproducida, debido a que significaba un atentado a todo el sistema legal que rige el ejercicio de las profesiones, pues se pretendía por ley, conceder títulos profesionales.

La Honorable Diputada doña Inés Enríquez manifestó que la indicación tenía por objeto permitir a antiguos empleados de la Universidad Técnica del Estado que se desempeñan como oficiales del presupuesto, continuar en sus cargos y ascender en el escalafón respectivo, a pesar de que la ley actual exige para su desempeño el título de contador. Agregó que, con ello, se hacía justicia a una situación ya establecida y, al mismo tiempo, solucionaba diversos casos de irregulari-

dades en el reconocimiento del título de contador respecto de algunas personas.

Vuestra Comisión, teniendo en consideración las opiniones expuestas, acordó proponeros, a indicación del Honorable Senador señor Letailier, un artículo 9º, nuevo, que permitiera a los funcionarios antes mencionados, continuar sus carreras administrativas sin concederles el título de contador.

La proposición anterior se fundamenta en la inconveniencia de conceder por ley títulos profesionales y en la justicia de solucionar los problemas que afectan a ciertas personas, ya sea por vacíos de la legislación o por aplicación irregular de ella.

Asimismo, el rechazo de una indicación del Honorable señor Barrueto, para abonar a los beneficiarios veinte años de servicios, por carecer totalmente de financiamiento y constituir un privilegio sin justificación alguna.

En atención a las consideraciones anteriores, tenemos el honor de proponeros las modificaciones siguientes al proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados:

Artículo 5º

Reemplazarlo por el segundo:

"Artículo 5º.—Las personas que se acojan a lo dispuesto en el artículo 3º, declararán una renta imponible, la que no podrá ser inferior a un sueldo vital, escala a), del departamento de Santiago ni superior a tres y deberán hacer las imposiciones que correspondan al régimen de imponentes voluntarios a que se refiere el artículo 30 de la ley Nº 10.475.

Por los años que se reconozcan en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º, deberán integrar imposiciones equivalentes al 22,23% de la renta declarada, más un interés simple del 6% anual, presumiéndose que han gozado de rentas inferiores a la declarada según una escala descendente del 4% cada año, y hasta por el término de 20 años anteriores.

En ningún caso, las pensiones que se otorguen en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, podrán ser superiores a tres sueldos vitales, escala a), del departamento de Santiago."

Artículo 9º

Suprimirlo.

A continuación, consultar como artículo 9º, el siguiente, nuevo:

"Artículo 9º.—Los funcionarios de la Universidad Técnica del Es-

tado que a la fecha de promulgación de la presente ley hayan desempeñado funciones de contabilidad por un período mínimo de diez años, continuarán en posesión de sus respectivos cargos y podrán ascender, aun cuando leyes posteriores hubieren exigido título de contador para desempeñarlos, sin que ello signifique reconocerles dicho título.”

En consecuencia, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Los actuales imponentes de la Caja de Empleados Particulares, inscritos en el ex Registro Nacional de Contadores, podrán hacerse reconocer los servicios prestados como contador con posterioridad a la fundación de la Caja y hasta el 3 de noviembre de 1945, fecha de vigencia de la ley N° 8.377, sea que hayan trabajado como contadores independientes o para uno o más empleadores.

Artículo 2º—Por los períodos que se reconozcan, los imponentes deberán hacer imposiciones del 22,33% calculadas sobre un sueldo vital, escala A) del departamento de Santiago; por los lapsos anteriores a la existencia de sueldo vital, se hará sobre una renta determinada partiendo del primer sueldo vital, descendente en 4% anual. A las cantidades así calculadas, se sumará un interés simple del 6% anual.

Artículo 3º—Los contadores inscritos en el ex-Registro Nacional de Contadores, mayores de 60 años, que acrediten que durante 40 años o más han desempeñado actividades de contador, sea en forma independiente o trabajando para uno o más empleadores, podrán acogerse al régimen de previsión de la Caja de Empleados Particulares y tendrán derecho a que se les reconozca hasta 20 años de imposiciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 5º.

Artículo 4º—La efectividad de los servicios o actividades de contador, a que se refieren los artículos 1º y 3º, se comprobará con certificado competente que acredite :

1º—La inscripción en el ex-Registro Nacional de Contadores y su renovación en el actual registro del Colegio de Contadores, con indicación de sus fechas;

2º—La fecha de obtención del título de contador o de la iniciación de las actividades de tal, en su caso, según los documentos acompañados para la inscripción, y

3º—El pago de la licencia anual desde que entró a regir la ley N° 11.139, de 31 de diciembre de 1952.

Los servicios o actividades anteriores a la fecha de la implantación del ex-Registro Nacional de Contadores, se acreditarán con el título de contador otorgado por establecimiento fiscal de enseñanza comercial o por plantel educacional reconocido por el Estado, en con-

formidad al Estatuto Universitario, sin perjuicio del mérito de la fecha de iniciación de actividades de los contadores no titulados, certificada de acuerdo con el N° 2° del inciso precedente.

Artículo 5°—Las personas que se acojan a lo dispuesto en el artículo 3°, declararán una renta imponible, la que no podrá ser inferior a un sueldo vital, escala a), del departamento de Santiago ni superior a tres y deberán hacer las imposiciones que correspondan al régimen de imponentes voluntarios a que se refiere el artículo 30 de la ley N° 10.475.

Por los años que se reconozcan en virtud de lo dispuesto por el artículo 3°, deberán integrar imposiciones equivalentes al 22,33% de la renta declarada, más un interés simple del 6% anual, presumiéndose que han gozado de rentas inferiores a la declarada según una escala descendente del 4% cada año, y hasta por el término de 20 años anteriores.

En ningún caso, las pensiones que se otorguen en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, podrán ser superiores a tres sueldos vitales, escala a), del departamento de Santiago.

Artículo 6°—Los contadores a que se refiere el artículo 3°, tendrán derecho a una jubilación especial por vejez e invalidez, con un mínimo de quince años de imposiciones por servicios reconocidos o efectivos. Para estos efectos, podrán sumar los años que reconozcan en virtud de lo que dispone el artículo anterior, con los años en que efectivamente hayan hecho imposiciones a la Caja en cualquiera calidad, hasta completar el máximo de 35 años. En los casos en que hubieren retirado imposiciones, deberán reintegrarlas en la forma que establece el artículo 8°.

Aquellos contadores que perciban jubilación en cualquiera institución de previsión, sólo podrán recibir en virtud de esta ley la diferencia que exista entre aquella jubilación y la que pudiera corresponderles por aplicación de las disposiciones de esta ley.

Artículo 7°—Los derechos que establecen los artículos 1° y 3° deberán ejercitarse en el plazo de noventa días y el que concede el artículo 6° dentro del plazo de ciento ochenta días, todos ellos contados desde la fecha de vigencia de la presente ley.

Artículo 8°—Las cantidades adeudadas por imposiciones de acuerdo con lo que disponen los artículos 2°, 5° y 6°, podrán pagarse mediante un préstamo que otorgará la Caja, amortizable hasta en 120 mensualidades y al interés acumulativo del 6% anual. El servicio de dicho préstamo no podrá, en caso alguno, ser inferior al 15% de la pensión de jubilación.

El pago a que se refiere el inciso anterior deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la notificación de la liquidación que haga la Caja, considerándose caducado el derecho en el evento de no efectuarse dentro de dicho plazo.

Artículo 9°—Los funcionarios de la Universidad Técnica del Estado que a la fecha de promulgación de la presente ley, hayan desempeñado funciones de contabilidad por un período mínimo de diez años, continuarán en posesión de sus respectivos cargos y podrán ascender,

aún cuando, leyes posteriores hubieren exigido título de contador para desempeñarlos, sin que ello signifique reconocerles dicho título."

Sala de la Comisión, a 13 de abril de 1965.

Acordado en sesiones de fechas 6 y 13 del presente, con asistencia de los Honorables Senadores señores Letelier (Presidente), Ahumada, Jaramillo, Pablo y Rodríguez.

(Fdo.): *Iván Auger Labarca*, Secretario.

3

INFORME DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y
COLONIZACION RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE
TRANSFERENCIA DE PREDIO FISCAL AL CUERPO
DE BOMBEROS DE ANGOL.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización tiene el honor de informaros acerca de las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente el dominio de un predio fiscal, ubicado en la ciudad de Angol, al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad.

A la sesión en que tratamos este asunto, concurrieron el Subsecretario de Agricultura, señor Daniel Barría, y el asesor jurídico de dicho Ministerio, señor Martín Olmedo.

La observación en referencia consiste en la desaprobación total de la iniciativa, la que fue aceptada por la Honorable Cámara de Diputados.

El Ejecutivo al adoptar tal resolución, se funda en que el proyecto de que se trata carece de objeto, por cuanto, por Decreto del Ministerio de Tierras y Colonización N° 866, de 23 de julio de 1964, se facultó al Director de Tierras y Bienes Nacionales para suscribir con el representante legal del Cuerpo de Bomberos, la escritura pública de transferencia del citado inmueble.

Dicho Decreto se dictó usando de la facultad que el artículo 99 de la ley N° 14.171 —que señaló normas para la reconstrucción y fomento de las provincias afectadas por los sismos de mayo de 1960—, confirió al Presidente de la República para transferir, a título gratuito, predios fiscales ubicados en esa zona, entre otras, a instituciones de bien público.

Con el mérito de las consideraciones precedentes, vuestra Comisión de Agricultura y Colonización tiene el honor de recomendaros que aprobéis la observación materia de este informe.

Sala de la Comisión, a 7 de abril de 1965.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Aguirre Doolan (Presidente), Barrueto y Curti.

(Fdo.): *Raúl Charlín Vicuña*, Secretario.

INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE TRANSFERENCIA DE LAS CASAS DE LA POBLACION RUIZ-TAGLE A SUS OCUPANTES.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, iniciado en una moción, que autoriza al Presidente de la República para vender a sus actuales ocupantes los terrenos y casas de propiedad fiscal, que forman la Población "Ruiz-Tagle", ubicada en la comuna y departamento de Santiago.

A la sesión en que tratamos este asunto, concurrieron el Subsecretario de Agricultura, señor Daniel Barría, y el asesor jurídico de dicho Ministerio, señor Martín Olmedo.

Consta de los respectivos antecedentes, que por escritura pública de fecha 15 de abril de 1953, inscrita a fs. 2.377, N° 4.296 del Registro de Propiedad del mismo año, a cargo del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, el Fisco adquirió de Germán del Fierro y Cía., un predio de 2.211 metros cuadrados.

Tal compra se hizo con el objeto de solucionar la situación de doce familias que habían construido sus habitaciones en el inmueble en referencia, cuyo desalojo habría importado un trastorno de orden social, en atención a la extrema gravedad que había adquirido en aquella época el déficit habitacional.

Mediante esta iniciativa se pretende radicar definitivamente a los ocupantes, permitiéndoles ser dueños de los sitios, de los cuales actualmente son solo arrendatarios.

La transferencia que se autoriza no representa desembolso ni perjuicio económico para el Fisco, por cuanto se trata, como se ha dicho, de ventas, que se harán por un precio igual al valor de los respectivos avalúos fiscales, dejando al Reglamento de la ley las modalidades que se aplicarán para el pago de tales precios, el que, en todo caso, se hará en el término de cinco años.

Las demás disposiciones del articulado son las mismas que se consultan en los proyectos similares, con la salvedad que se otorga a los interesados —para no hacer inoperante la ley—, un plazo de 180 días para manifestar su voluntad de comprar.

Vuestra Comisión aprobó la iniciativa en informe con una enmienda que consiste en agregar al inciso primero del artículo 3° que establece una prohibición de enajenar durante cinco años, un precepto que dice que esta prohibición no se aplicará respecto de las cauciones dadas en favor de la Corporación de la Vivienda, con el objeto de no entorpecer la ayuda crediticia.

Con el mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Agricultura y

Colonización, tiene el honor de recomendaros que aprobéis este proyecto con la siguiente modificación:

Artículo 3º

En el inciso primero, agregar al final, en punto seguido (.), la frase que se indica a continuación: "Pero durante dicho plazo, sus dueños podrán darlos en garantía en favor de la Corporación de la Vivienda."

Con la enmienda que os proponemos, el proyecto de ley queda como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase al Presidente de la República para transferir a sus actuales ocupantes, por el valor del avalúo fiscal, los terrenos y casas que forman la población "Ruiz-Tagle" de Santiago.

Artículo 2º—El precio de venta se pagará en el plazo de cinco años y en la forma que establezca el Reglamento respectivo.

Artículo 3º—Establécese la prohibición de enajenar los inmuebles a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, por un plazo de cinco años, contado desde la fecha del otorgamiento del contrato de compra-venta, la que se inscribirá en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. Pero, durante dicho plazo, sus dueños podrán darlos en garantía en favor de la Corporación de la Vivienda.

Los beneficiarios deberán, además, acreditar, previamente, no ser propietarios de otros inmuebles. Sin constatarse este requisito no procederá válidamente la enajenación.

Artículo 4º—Los interesados en adquirir el dominio de los terrenos y casas a que se refiere el artículo 1º, deberán elevar, ante el Ministerio de Tierras y Colonización, la correspondiente solicitud en que conste la intención de comprar, dentro del plazo de 180 días contado desde la fecha de publicación de esta ley."

Sala de la Comisión, a 7 de abril de 1965.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Aguirre Doolan (Presidente), Barrueto y Curti.

(Fdo.): *Raúl Charlín Vicuña*, Secretario.